



LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD. N° 8426

ANT.: Solicitud N° AB001C0004922

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285

SANTIAGO, 15 DE ABRIL DE 2021

DE: JEFE DIVISIÓN JURÍDICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

A:

Con fecha 23 de marzo de 2021, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001C0004922, en la cual se requiere lo siguiente: *"Solicito documento (resolución, dfl, etc.) que nombra a don Ricardo Guzmán Millas como Intendente de la Región de O'Higgins, sin importar si tiene toma de razón, necesito el número de documento"*.

Al respecto, cabe advertir que el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública (en adelante, "*Ley N° 20.285*") comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte.

En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Dentro de este contexto, esta Subsecretaría informa que, no es posible acceder a su solicitud por el momento, en atención a que el documento requerido, actualmente, no se encuentra totalmente tramitado, por tanto existe la imposibilidad de acceder al requerimiento, en virtud del artículo 21 N° 1 letra b) de la Ley N° 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.

Cabe indicar que, actualmente el antecedente requerido se encuentra en revisión, al encontrarse pendiente la total tramitación del mismo, por tanto, se trata de un acto cuyos trámites y gestiones aún no han concluido. En virtud de lo anterior, se reitera la imposibilidad de acceder al requerimiento, por cuanto no se puede entregar el documento, al corresponder a antecedentes previos a la adopción de una resolución por parte de la autoridad, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 n°1 letra b) de la Ley 20.285.

18923752

En tal sentido, el Consejo para la Transparencia ha sido enfático al establecer que, divulgar antecedentes sobre el contenido de un procedimiento que contiene información que aún está siendo objeto de revisión, supone necesariamente adelantar juicios sobre un proceso aún pendiente, lo cual puede afectar la adopción de una medida en particular<sup>1</sup>.

A mayor abundamiento, encontrándose a la fecha de la solicitud, sin existir un pronunciamiento definitivo -ni menos aún un acto administrativo terminal-, la información materia de la presente solicitud da cuenta de deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, cuya divulgación en forma previa al acto terminal, puede afectar finalmente la decisión que se adopte<sup>2</sup>, por lo que queda manifiesto que en este caso, se configura la causal de reserva invocada.

De ese modo, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, reconoce el derecho de acceso a información inherente a las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, en este caso particular, no es posible acceder a su requerimiento, por las razones expuestas en los párrafos precedentes y en virtud de lo anterior, es que la solicitud de información debe ser rechazada.

Sin otro particular, y teniendo presente la delegación señalada en la Resolución Exenta N° 1.770, de 06 de mayo de 2020, de la Subsecretaría del Interior, se tiene por evacuada la respuesta a su solicitud de acceso a la información.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Saluda atentamente a Ud.,

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

  
**CRISTIÁN GARCÍA-HUIDOBRO CORREA**  
**JEFE DIVISIÓN JURÍDICA**  
**SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**



CUD/ASS

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1) [Redacted]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) División Jurídica
- 4) Oficina de Partes
- 5) Archivo

<sup>1</sup> Decisión CPLT, ROL C2021-15, Considerando N°7

<sup>2</sup> Decisión CPLT, ROL C1442-12, Considerando N°7

**Detalle de Solicitud: AB001C0004922**

**Estado Solicitud** En proceso de recopilación de Información      **Fecha Ingreso** 23/03/2021

## Detalle Formulario

**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285)      **Vía de Ingreso** Deriv.Externo (Carta)

**Materia****Temática****Programa****Estado** En proceso de recopilación de Información

**Detalle Solicitud** Solicito documento (resolución, dfl, etc.) que nombra a don Ricardo Guzmán Millas como Intendente de la Región de O'Higgins, sin importar si tiene toma de razón, necesito el número de documento

**Observaciones** Derivado por oficio N°E87693 de 22.03.2021 de la CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O¿HIGGINS CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O¿HIGGINS (id. doc. 18880827)

**Usuario desea respuesta mediante:** Email

## Datos Solicitante

